

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de agosto dos mil veintidós (2022).

OFICIO:	859
RADICADO:	050013110 004 2022 00 357 00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	ELIZABETH BERMÚDEZ ARANGO C.C. 21.950.171
ACCIONADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL D PETICION
Decisión:	REQUIERE PREVIO INCIDENTE DESACATO

SEÑORES:

- 1
1. Accionante,
ELIZABETH BERMÚDEZ ARANGO
Correo electrónico: la3470969@gmail.com
 2. Accionados:
 - 1) RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces.
 - 2) ENRIQUE ARDILA FRANCO, Director de Reparación de la Unidad de Victimas, o quien haga sus veces.
 - 3) AURA HELENA ACEVEDO, Directora de Gestión Interinstitucional de la Unidad de Victimas, o quien haga sus veces.
 - 4) HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ, Director de Gestión Social y Humanitaria, o quien haga sus veces.

Por medio del presente se les notifica REQUERIMIENTO PREVIO, se adjunta el auto correspondiente- para ser contestado en DOS DÍAS.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

JBR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de agosto dos mil veintidós (2022).

AUTO:	1469
RADICADO:	050013110 004 2022 00 357 00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	ELIZABETH BERMÚDEZ ARANGO C.C. 21.950.171
ACCIONADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION
Decisión:	REQUIERE PREVIO INCIDENTE DESACATO

ASUNTO

La señora ELIZABETH BERMÚDEZ ARANGO con C.C. 21.950.171, presentó solicitud de incidente de desacato por el presunto incumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia T-10930 del 28 de julio de 2022, proferido por la Sala Tercera de Decisión de Familia del Tribunal Superior de Medellín, manifestando:

2

<<...el Tribunal de Medellín ordenó 48 horas después de su notificación por los magistrados Darío Hernán Nanclores Vélez y por el Magistrado Muriel Maza Acosta y Luz Dary Sánchez Taborda, para que me entregaran una orden precisa de la entrega de la indemnización por homicidio, pero hasta la fecha dichos directores incumplieron la orden judicial del Tribunal de Medellín, por eso le solicito de una manera muy respetuosa que se inicie el incidente de desacato...>>

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 que la sanción por desacato será impuesta por el mismo juez que dio la orden en la sentencia, mediante trámite incidental, siendo aplicable por analogía el contenido del artículo 129 del Código General del Proceso.

No obstante, antes de decidir sobre su apertura, se **REQUERIRÁ** al Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (U A R I V) doctor Ramon Alberto Rodríguez Andrade y al Director de Reparación, Enrique Ardila Franco, y se concederá el término de **TRES (3) días** siguientes a la remisión de este proveído, para que informen al despacho si dieron cumplimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela, qué acciones han desplegado para el cumplimiento del fallo y aporten prueba de haber notificado al accionante.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (U A R I V) doctor Ramon Alberto Rodríguez Andrade y al Director de Reparación de la UARIV, Enrique Ardila Franco, por ser a quienes se les dio la orden en la acción de tutela y superior jerárquico el primero de ellos, para lo siguiente:

- 1) Indiquen si dieron cumplimiento o han hecho cumplir las órdenes contenidas en la sentencia de tutela de segunda instancia T-10930 del 28 de julio de 2022, proferido por la Sala Tercera de Decisión de Familia del Tribunal Superior de Medellín, el cual dispuso:

<<PRIMERO: SE CONCEDE a la señora Elizabeth Bermúdez Arango, identificada con la cedula de ciudadanía N° 21.950.171, la protección de sus derechos fundamentales de la dignidad humana, la igualdad, de petición y el proceso debido, vulnerados por la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (U A R I V) y su Dirección de Reparación. En consecuencia,

SEGUNDO: SE ORDENA a la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (U A R I V), y a su DIRECCION DE Reparación, representadas en su orden por el doctor Ramon Alberto Rodríguez Andrade o quien haga las veces y Director de Reparación, Enrique Ardila Franco, o quien haga sus veces, de acuerdo con sus competencias, directamente o por intermedio de quienes corresponda, en el termino de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la siguiente, a la notificación que se les hiciera de esta providencia, le responda, en el fondo, de manera clara, precisa y coherente, a la señora Elizabeth Bermúdez Arango, identificada con la cedula de ciudadanía 21.950.171, la petición que esta le formuló a esa agencia oficial , el 20 de abril de 2022, en lo atinente al pago de la indemnización administrativa (I A) que le reconoció, **indicándole el plazo o la fecha razonable**, para su cancelación...>>

Tal información deberá remitirla dentro de los tres (3) días siguientes a la remisión de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a las partes, a la cual deberá adjuntarse el escrito presentado por el accionante y copia del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96dd21d2878d627af205824b6d3927ee9d46d22461d413fc6f11d21faadefaeaf
Documento generado en 10/08/2022 12:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>